

Contribuyente: PEDRO PABLO YANEZ GONZALEZ R.U.T. N°: [REDACTED]
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: AVDA. EL BOSQUE 240 , PICHILEMU
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO EMITE NI OTORGA DOCUMENTO TRIBUTARIO POR EL TRASLADO DE 152 KG. DE PATAS DE JAIBA A \$ 2000 KG. EN VEHICULO PATENTE HKGY 36 DESDE LA COMUNA DE PICHILEMU HASTA EL TERMINAL PESQUERO PARA POSIBLE VENTA, CONTRIBUYENTE RECONOCE SER DUEÑO DE LA CARGA.-

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1816026315.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$912000** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$304000** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose **2** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 20-04-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1422602
Monto de la operación: 304000
Fecha de la infracción: 29-03-2018
Días activo: VI
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

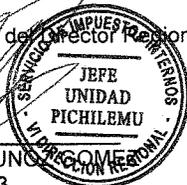
Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 27-04-2018
Fecha término clausura: 11-05-2018

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 912000	6
Condonación	\$ 608000	4
Sanción Aplicada	\$ 304000	2

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

JOAQUIN ALFREDO MUNOZ GOMEZ
16290273-3
Jefe Subrogante



FIRMA CONTRIBUYENTE

